



Informe de Monitoreo de Encuestas

del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

Corte al 15 de junio de 2025



**Mtra. Marlene Arisbe
Mendoza Díaz de León**
Presidenta



**Licda. Carol Berenice
Arellano Rangel**
Integrante



**Mtro. Juan Adolfo
Montiel Hernández**
Integrante



**Lic. Juan José
Moreno Cisneros**
Secretario Técnico



Índice

Introducción.....	4
Metodología	4
Plataformas monitoreadas.....	5
Procedimiento de monitoreo	5
<i>Encuestas en medios impresos</i>	5
<i>Encuestas en medios digitales</i>	6
Palabras clave utilizadas en el Monitoreo.....	6
Proceso de monitoreo de Encuestas impresas.....	7
Proceso de monitoreo de Encuestas en Medios Digitales.....	8
Seguimiento de los monitoreos por parte de la coordinación.....	9
Resultado de los monitoreos de encuestas impresas	10
Implementación de Campaña	11
Conclusiones	12





Introducción

El Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025 (PEEPJM) representó un ejercicio inédito en la vida democrática del estado, al establecer por primera vez un mecanismo de elección directa para designar personas juzgadoras. Este contexto exigió un alto nivel de vigilancia y monitoreo en los distintos frentes de comunicación para garantizar procesos transparentes y apegados a la legalidad.

En este sentido, el monitoreo de encuestas en medios impresos y digitales se constituyó como una herramienta para asegurar la correcta difusión de ejercicios demoscópicos y prevenir cualquier intento de manipulación o influencia indebida en la ciudadanía.

Este informe tiene como finalidad presentar la metodología empleada, las acciones realizadas y los resultados obtenidos, destacando el compromiso del Instituto Electoral de Michoacán (IEM) con la legalidad y la equidad en la contienda.

Metodología

La metodología implementada en este informe describe las acciones realizadas para supervisar la publicación de encuestas durante el proceso electoral. Se llevó a cabo un monitoreo exhaustivo tanto en campo como en lo digital, con la participación de la Coordinación de Comunicación Social y los Comités Distritales Judiciales.

Se definieron pasos operativos: la búsqueda sistemática de publicaciones, la identificación de posibles ejercicios demoscópicos, la recopilación precisa de evidencias (incluyendo fecha, medio, tipo de encuesta, resultados, enlace y soporte documental) y la elaboración de informes detallados. Además, se utilizaron herramientas de rastreo digital, motores de búsqueda especializados y el uso estratégico de palabras clave para ampliar la cobertura y garantizar que ningún contenido pasara desapercibido.



El acompañamiento permanente a los comités distritales permitió fortalecer la calidad del monitoreo y asegurar la entrega oportuna de los reportes. Esta metodología, basada en la colaboración y la verificación documental constante, asegura la máxima transparencia y proporciona un precedente sólido para futuros procesos electorales.

Plataformas monitoreadas

El seguimiento de encuestas y sondeos de opinión se llevó a cabo en las siguientes plataformas digitales: • Facebook • Instagram • X (antes Twitter) • Portales web de medios de comunicación estatales, regionales y locales.

Procedimiento de monitoreo

1. Detección de encuestas y sondeos: se identificó contenido en redes sociales que hacía referencia a la elección, la intención del voto o las preferencias electorales.
2. Registro de publicaciones: se documentó cada hallazgo con capturas de pantalla, enlaces y metadatos relevantes (fecha, hora y usuario que publicó el contenido).
3. Reporte al órgano central: los Comités Distritales Judiciales enviaron los hallazgos a la Coordinación de Comunicación Social mediante un formato previamente establecido.
4. Análisis y consolidación: la Coordinación analizó la información y generó reportes dirigidos a la Secretaría Ejecutiva.

Encuestas en medios impresos

Como parte de sus atribuciones legales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales deben vigilar la legalidad de los ejercicios demoscópicos realizados por casas encuestadoras, personas físicas y morales. En este contexto, la Coordinación de Comunicación Social fue responsable de monitorear los medios impresos a nivel estatal, con apoyo de los Comités Distritales Judiciales. Estos comités revisaron el material que circuló en sus demarcaciones y, a través de sus presidencias, informaron de forma constante al órgano central sobre cualquier encuesta o sondeo impreso que incluyera comparaciones entre candidaturas. La Coordinación consolidó esta información y la remitió a la Secretaría Ejecutiva, asegurando una documentación precisa y oportuna sobre la publicación de encuestas.

Durante el periodo del 14 de abril al 1 de junio de 2025 no se detectaron publicaciones impresas que incluyeran encuestas o sondeos de opinión relacionados con el proceso judicial, lo que contribuyó a preservar la equidad e imparcialidad de la contienda.



Encuestas en medios digitales

En el contexto del PEEPJM 2024-2025, el monitoreo de encuestas, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales difundidos en medios digitales y redes sociales representó una acción clave para garantizar la transparencia y la equidad del proceso.

Las publicaciones que hicieron referencia a preferencias electorales, tendencias estadísticas o aproximaciones sobre los resultados fueron monitoreadas y analizadas para detectar posibles ejercicios demoscópicos. Este seguimiento fue realizado por la Coordinación y las presidencias de los Comités Distritales Judiciales, quienes centralizaron la información y la reportaron a la Secretaría Ejecutiva y al Consejo General del IEM.

Se monitorearon plataformas como Facebook, Instagram, X (antes Twitter) y portales web locales y regionales. Todas las publicaciones identificadas fueron revisadas y analizadas, confirmándose que no existieron encuestas difundidas sin la notificación requerida por la normatividad electoral.

(Handwritten signature in blue ink)

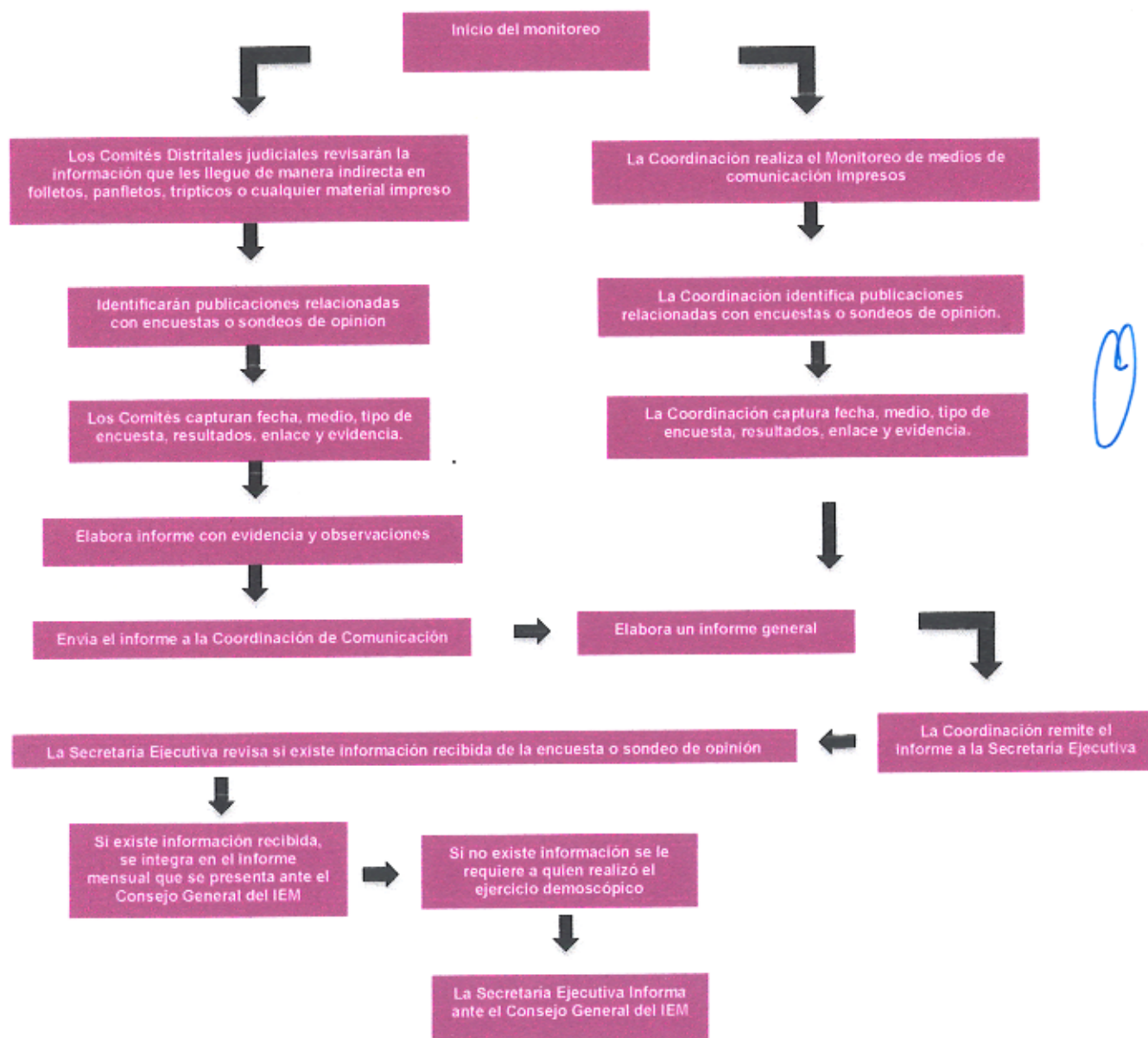
Palabras clave utilizadas en el Monitoreo

Para optimizar la búsqueda y detección de publicaciones relevantes, se emplearon las siguientes palabras clave en los motores de búsqueda de redes sociales:

Palabras clave generales	Términos Relacionados con cargos y candidaturas
• Proceso Electoral Judicial • Elección Poder Judicial • Elecciones Judiciales • Vota Poder Judicial • Vota por tu juez/jueza • Vota jueces/juezas • Justicia Electoral • Vota Magistrada/o	• Elecciones Jueces • Elecciones Juezas • Candidatos Poder Judicial • Candidatas Poder Judicial • Candidaturas Judiciales • Postulación Jueces • Elección de Jueces • Elección de Juezas • Elección Magistrados • Elección Magistradas

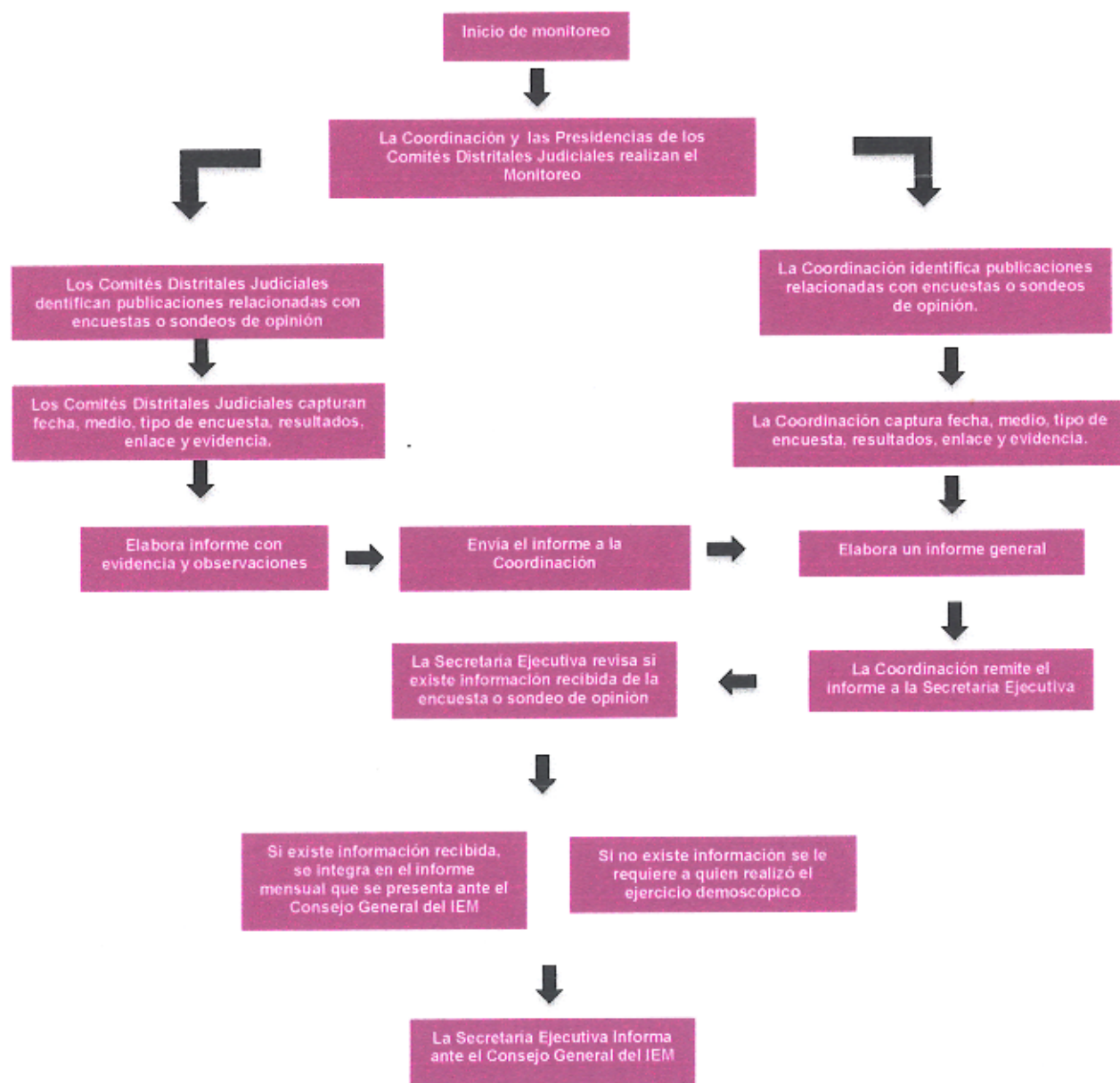


Proceso de monitoreo de Encuestas impresas





Proceso de monitoreo de Encuestas en Medios Digitales





Seguimiento de los monitoreos por parte de la coordinación

La Coordinación de Comunicación Social acompañó permanentemente a los Comités Distritales Judiciales, supervisando el llenado de formatos, ofreciendo asesoría técnica y verificando la el cumplimiento de los reportes. En total se realizaron 7 informes de monitoreo digital y en medios impresos por cada uno de los 26 Comités Distritales Judiciales. En algunos casos, los comités entregaron sus reportes en entregas quincenales debido a la carga de trabajo y la organización interna.

Toda la información fue centralizada en la Coordinación para su análisis y posterior envío a la Secretaría Ejecutiva. Este seguimiento permitió confirmar el cumplimiento puntual y responsable por parte de todos los comités.



Los 26 Comités
presentaron sus informes
en tiempo. Y forma.

[Handwritten signature]

Resultado de los monitoreos de encuestas impresas

Como parte del proceso de monitoreo y conforme a las directrices establecidas en el acuerdo INE/CG05/2025, se realizó la revisión sistemática de medios impresos en todo el estado durante el periodo del 14 de abril al 1 de junio de 2025.

Este ejercicio tuvo como objetivo verificar la existencia de encuestas o sondeos de opinión publicados sin la debida notificación a la autoridad electoral.

Gracias al trabajo coordinado entre los Comités Distritales Judiciales y la Coordinación de Comunicación Social, no se identificaron encuestas impresas relacionadas con el proceso. Este resultado refleja el cumplimiento de la normativa vigente por parte de las personas físicas o morales que participaron en el proceso, fortaleciendo la equidad y la transparencia.



La información derivada del monitoreo fue concentrada y remitida a la Secretaría Ejecutiva, quedando formalmente documentada como parte del informe institucional y como respaldo para futuras consultas o auditorías.

**Consulta los acuses de los Comités Distritales Judiciales
escaneando el Código Qr**



Implementación de Campaña

La campaña informativa sobre la verificación de encuestas en el PEEPJM fue una estrategia clave para promover la transparencia, la equidad y el cumplimiento normativo en la realización y difusión de ejercicios demoscópicos.

Su objetivo principal fue informar y sensibilizar a la ciudadanía, medios de comunicación, casas encuestadoras y actores políticos sobre la regulación y supervisión aplicable a las encuestas por muestreo, sondeos de opinión y encuestas de salida, en cumplimiento del artículo 374 del Código Electoral del Estado y de los lineamientos establecidos para el proceso.

Para lograr este propósito, se implementó una estrategia de comunicación integral que incluyó la difusión de infografías, cápsulas informativas y contenido especializado en la página web institucional, con un enfoque claro y accesible.

Asimismo, se fomentó la corresponsabilidad ciudadana en la vigilancia del cumplimiento normativo, destacando la importancia de identificar, verificar y reportar encuestas



irregulares. Con ello, se subrayó el papel del IEM como garante de la legalidad y se fortaleció la confianza pública en el proceso electoral.

Regulación de encuestas
en el Proceso Electoral Judicial del Estado de Michoacán

Si realizas o publicas encuestas electorales debes informar al OPLE

La normativa establecida en el Artículo 374 del Código Electoral del Estado de Michoacán, regula la publicación de encuestas con el fin de garantizar transparencia, equidad y cumplimiento de la ley en el desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de personas juzgadas locales.

Las encuestas deben incluir:

- Metodología
- Fecha de levantamiento
- Margen de error
- Entre otra información
- Fuente de financiamiento

Evita sanciones ¡cumple con la ley!

Consulta la información en: www.iem.org.mx | 443 322 14 00

las Candidaturas NO PUEDEN

- Pagar a empresas o personas para hacer y difundir encuestas.
- Hacer campaña en el extranjero ni permitir que alguien lo haga por ellos.
- Cometer violencia política de género en ninguna forma. Esto incluye ataques, amenazas o cualquier acción que limite los derechos políticos de las mujeres.
- Usar propaganda que los relacione directamente con un partido político.

¿? QUÉ NO PUEDEN HACER las Candidaturas durante las campañas para la elección del Poder Judicial

LAS CANDIDATURAS NO PUEDEN

- Controlar expresiones en radio y televisión, internet, profundos en redes sociales o cualquier otro medio de comunicación.
- Hacer campañas a más de la fecha permitida por la ley.
- Difundir propaganda con columnas o anuncios rotativos.
- Usar propaganda que afecte o exponga a rivales, oídos y adversarios.

LAS CANDIDATURAS NO PUEDEN

- Obtener ni dar regalos, dinero o beneficios de ninguna forma.
- Impedir propaganda en espacios o dentro del propio.
- Usar papel no autorizado o con autografos falsos para su propaganda.
- Hacer campañas en los días previos a la elección ni el día de la votación.
- Publicar encuestas y sondeos de opinión en sus sitios web o en los medios.

LAS CANDIDATURAS NO PUEDEN

- Pagar a empresas o personas para hacer y difundir encuestas.
- Hacer campaña en el extranjero ni permitir que alguien lo haga por ellos.
- Cometer violencia política de género en ninguna forma. Esto incluye ataques, amenazas o cualquier acción que limite los derechos políticos de las mujeres.
- Usar propaganda que los relacione directamente con un partido político.

YouTube Instagram Facebook Twitter IEMMichoacan

Conclusiones

El monitoreo realizado durante el PEEPJM permitió confirmar el cumplimiento de la normativa aplicable en la publicación y difusión de encuestas, tanto en medios impresos como digitales. La ausencia de publicaciones irregulares y la participación activa de los Comités Distritales Judiciales reflejaron el compromiso de las y los actores involucrados con la legalidad y equidad en la contienda.

Cabe destacar que, al no encontrarse publicaciones de encuestas en medios impresos ni digitales, esto puede atribuirse a la gran cantidad de candidaturas participantes, lo que dificultaba incluir todas en un solo ejercicio demoscópico, así como a la diversidad de nombres y perfiles que contendían, lo que redujo el interés o la viabilidad de realizar y difundir encuestas.

Como resultado de esta actividad, se logró garantizar un ambiente de equidad e imparcialidad en la contienda, asegurando que la ciudadanía no fuera influenciada por resultados parciales o no verificados.



Este ejercicio refuerza la importancia del monitoreo como herramienta esencial para proteger la integridad de los procesos electorales y contribuir al fortalecimiento de la democracia en el estado.

Lic. Oscar Jesús Espinoza Gómez
Coordinador de Comunicación Social del
Instituto Electoral de Michoacán.